

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 030

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° OGI-10161 se profirió la Resolución No. 001224 del 26 de junio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE PRORROGA DENTRO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OGI-10161" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 86)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al señor ARIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA representante legal de EMPRESA UNION TEMPORAL VIA PERALONZO, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 001224 del 26 de junio del 2015, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° OGI-10161, solicitada por el señor URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA, representante legal de la empresa UNION TEMPORAL VIA PERALONZO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

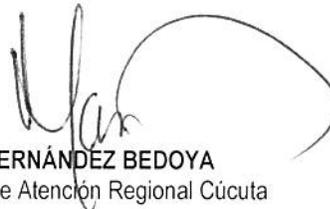
ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez en firme el presente acto, remítase al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución en forma personal al URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA, en su calidad representante legal de la empresa UNION TEMPORAL VIA PERALONZO titular de la Autorización Temporal N° OGI-10161 y en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución 001224 del 26 de junio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE PRORROGA DENTRO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OGI-10161" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



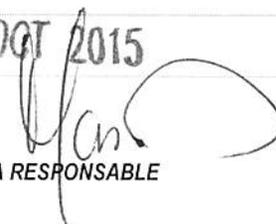
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

15 OCT 2015


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

21 OCT 2015

FIRMA RESPONSABLE